SECRETO EJEMPLAR Nº. 5

INFORME SOBRE LA MEDIACION AL TERMINO DEL PRN

INDICE

SECRETO EJEMPLAR Nº. 5

INFORME SOBRE LA MEDIACION AL TERMINO DEL PRN

INDICE

C40/2

SECRETO EJEMPLAR Nº 5

INFORME SOBRE LA MEDIACION AL TERMINO DEL PRN

A. Síntesis de las negociaciones por el Diferendo Austral

El detalle de lo acaecido en relación al Diferendo Austral, a partir de la notificación del Laudo Arbitral, figura en el documento adjunto (Resúmen Litigio Zona Austral y Anexos).

B. Estado actual de la Mediación

Los aspectos que se puntualizan a continuación se basan en la exposición realizada por el Embajador ETCHEVERRY BONEO, el 01 Dic en el EMC, con la presencia de su titular, del J II Icia y de los integrantes de la Comisión de Apoyo BEAGLE.

1. Como resultado de las conversaciones sostenidas entre los Embajadores ETCHEVERRY BONEO y BENADAVA en ROMA, en setiembre ppdo, y de las posteriores entre el primero de los nombrados y el Subsecretario de Relaciones Exteriores de CHILE, Cnl VIDELA, mantenidas en EEUU, la delegación argentina esbozó un "proyecto de tratado", el que fué expuesto a la Oficina de la Mediación. Se aclara que en dicha oportunidad no se entregó ningún tipo de documento (formal o informal).

2. El "proyecto" en cuestión, elaborado siguiendo los lineamientos de la PP, contempla los siguientes aspectos:

   a. Respecto al "Preámbulo" del Tratado Final - Doc Vat 2/82: se comparten en general los lineamientos del mismo, pero se aspira a que se contemplen las ideas expresadas en relación al mismo, en el Doc. Arg - Vat 7/82.

   b. Respecto a los puntos 1) y 2):
   Se expresó la coincidencia con las fórmulas acordadas por las Comisiones Negociadoras sobre paz y amistad, no recurrencia al uso de la fuerza, solución pacífica de controversias y cooperación e integración.

   Con relación a este último aspecto, se señaló la conveniencia de agregar que lo correspondiente a hidrocarburos y pesca podría realizarse dentro o fuera de la zona asignada por la PP. como de jurisdicción argentina.

   c. Respecto al punto 3):
   - Validéz de la base jurídica del Tratado de 1881, del Protocolo de 1893 y del Acta Aclaratoria de 1902.
   - Zona de paz, es de sumo interés para ARGENTINA. El Emb ETCHEVERRY BONEO en su exposición en el EMC, aclaró que en realidad este aspecto no reviste interés para nuestro país, antes al contrario, pero se expuso ante la Oficina de la Mediación la idea antes mencionada a fin de utilizar dicha "zona" como "moneda de cambio" en las futuras negociaciones.

d. Respecto al punto 4) - apartado A) (Mar):

- Inciso a): vigencia del mar territorial de 3 millas.
- Inciso b): completar la delimitación entre el hito 25, en la Isla GRANDE de TIERRA DEL FUEGO y el punto XX mencionado en la PP.

  Se requiere además que la envolvente de las 12 millas se apoye en las Islas NUEVA y HORNOS, y respecto al meridiano de HORNOS, su inclusión debe respetar el concepto expresado en el "Preámbulo" - Doc Vat 2/82 con las modificaciones del Doc Arg Vat 7/82.
- Inciso c): suprimir la ZACC.
- Inciso d): aplicación del Doc Arg-Ch 6 en toda la zona en litigio, incluyendo el sector entre esta y la Isla de los ESTADOS. Además se requiere "paso en tránsito" para la navegación de buques de bandera argentina por los canales occidentales hasta la conexión con el Estrecho de Magallanes.

e. Respecto al punto 4) - apartado B)(Tierras):

- Incisos a) y b): suprimir las presencias no soberanas en islas.
- Inciso c): incluir la participación de la SANTA SEDE en el funcionamiento del Santuario de HORNOS.

f. Respecto al punto 4) - apartado C)(Aire):
De acuerdo con lo expresado en la PP.

g. Respecto al punto 5):
Por existir una mayor necesidad por parte de CHILE, las facilidades que este solicite deberán ser compensadas a ARGENTINA.

h. Respecto al resto de la PP:
De acuerdo con el texto propuesto.

3. La respuesta de CHILE a las ideas del "proyecto", fué la siguiente:

a. Acuerdo con la eliminación de la ZACC.

b. Corrimiento de la envolvente de las 12 millas hacia el E, sin especificar la magnitud del mismo, pero manteniendo el meridiano de HORNOS como límite interjurisdiccional al sur de la Isla de HORNOS.

c. No accede al otorgamiento de puntos de apoyo, en razón de no encontrar fundamentos para ello.

   Ante estas circunstancias, el Jefe de la Comisión Argentina requirió que la concesión de los puntos de apoyo fueran como compensación por el corrimiento de la envolvente de las 12 millas.

d. Supresión de las presencias argentinas no soberanas.

e. Acuerdo con la propuesta argentina respecto a hidrocarburos y pesca.

f. No incluir en el Tratado Final lo correspondiente al sistema de solución pacífica de controversias, reservando este tema para futuras negociaciones bilaterales.

g. Respecto a navegación:

- Rechazo de la aplicación del Doc Arg - Ch 6 para toda la zona en litigio.
  Se acepta sólo para el Canal de BEAGLE.
- Navegación con aviso previo y pilotos chilenos para la travesía entre USHUAIA y el Estrecho de MAGALLANES.
- Sin aviso previo y con pilotos argentinos, por paso PICTON y paso RICHMOND. Desde ese lugar, a negociar.
- Libertad de navegación entre las 3 y las 12 millas.

4. Probable evolución de las negociaciones, según el Emb. ETCHEVERRY BONEO.

a. Sería posible mejorar lo relativo a navegación.

b. Sería muy difícil obtener los dos puntos de apoyo requeridos, tal vez sí un "toque" en HORNOS.

c. Tratado parcial de paz, se descarta. En última instancia los aspectos relacionados con este tema se incluirían en un "acuerdo preliminar".

d. Se aprecia que el mencionado "acuerdo" contendría aspecto generales de la PP, y aquellos de detalle sobre los cuales existiera acuerdo a la fecha de su concreción.

e. Dicho "acuerdo" podría materializarse en un plazo más o menos breve, quedando para futuras negociaciones los aspectos más complejos de la PP.

C. Opinión de esta Comisión

1. En función de lo manifestado por los futuros funcionarios del próximo gobierno, sería muy probable que a breve plazo se firme un Acuerdo preliminar básico con CHILE.

En opinión de esta Comisión, independientemente de los aspectos que incluya, el mismo debería contener los conceptos básicos y fundamentales del "Preámbulo", con las ideas expresadas por ARG. en el Doc Arg - Vat 7/82 (Vigencia del principio bioceánico y el CABO de HORNOS "punto de partida" de las jurisdicciones soberanas de uno y otro país a oriente y occidente del meridiano del mismo nombre).

SECRETO EJEMPLAR Nº. 5

Dicha opinión ratifica lo expresado por esta Comisión en documentos anteriores, en el sentido de no firmar acuerdos parciales que básicamente otorguen a CHILE la seguridad de una paz perenne sin obtener, simultaneamente para ARGENTINA, los lineamientos mínimos de una delimitación de jurisdicciones que satisfaga los intereses nacionales, respecto a la continuidad territorial y a la reafirmación del principio oceánico.

2. Para las futuras negociaciones deberá insistirse en la obtención de facilidades de navegación para buques de terceras banderas, considerados fundamentalmente para asegurar una más fluida comunicación hacia y desde el puerto de USHUAIA.

DISTRIBUIDOR:

Ejemplar Nro 01..............JEMC.
" Nro 02..............J II-Icia EMC
" Nro 03..............Secr Grl Ej
" Nro 04..............Secr Grl Naval
" Nro 05..............Secr Grl FAA
" Nro 06..............Secr Grl Pres Nac
" Nro 07..............Archivo (EMC)

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

RESUMEN LITIGIO ZONA AUSTRAL (Partir laudo arbitral)

HECHO (Doc.,Acta etc.)	SINTESIS	EFECTOS
2 MAY 77 - Notifición del Laudo Arbitral.		
19 ENE 78 - Reunión en Mendoza de los Presidentes PINOCHET y VIDELA.	Se acuerdan las bases para negociación que posibilite entendimientos directos cuestiones fundamentales región austral.	
25 ENE 78 - Nulidad del Laudo Arbitral.		
20 FEB 78 -"Acta de Puerto Montt"	Establece negociaciones directas en tres fases: 1°Fase - Comisión Mixta N°1 (COMIX 1) que propone "las medidas conducentes a crear las necesarias condiciones de armonía y equidad, mientras se logre la solución integral y definitiva" de los señalado para la 2da fase. 2°Fase - Comisión Mixta N°2 (COMIX 2). Delimitación definitiva de jurisdicciones en la región austral, política de integración y otros intereses. 3°Fase - Establecimiento de los instrumentos internacionales correspondientes para normalizar el acuerdo.	Se establece el sistema de negociación para examinar , entre otros aspectos, la delimitación definitiva de jurisdicciones en la Z.A., incluyendo el area del "martillo",correspondiente al Laudo Arbitral. Ello significa la disposición de CHI para rever el alcance de dicho Laudo.
6 ABR 78 - "Acta de Buenos Aires" (Acta final- Proposiciones de la COMIX 1)	1 - Ambos gobiernos impartieron órdenes para crear condiciones de pacífica convivencia en ZA. 2 - Las proposiciones regirán mientras duren las negociaciones previstas en el Acta de Puerto Montt y no crearán precedentes de derechos.	1. CHI no aceptó retirar los P.V.S. y sí suspender aplicación Decreto Líneas Base Recta.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	Las mismas se refieren a: a - Condiciones de equidad respecto a medios e instalaciones de las FFAA y de Seguridad b - Mantenimiento de las actuales ayudas a la navegación c - Navegación en el área austral para buques públicos y privados, como hasta la fecha d - Pilotaje y practicaje, sin modificaciones a la actual situación e - Apoyo muto para la salvaguardia de la vida en el mar f - Aeronavegación, sobrevuelos solo en línea recta; resto según normas g - Movimientos de personas y vehículos entre países, según acuerdos vigentes h - Procedimiento de consulta para evitar situaciones conflictivas, a través del JEMC y JEMDN i - Explotación de recursos naturales renovables, mantenimiento de actual situación j - Tratamiento de la información pública con objetividad y mesura k - Promover el intercambio profesional y cultural	ARG suspendió Decreto (Año 1970) competencia sobre islas australes. 2. Se establece un "modus vivendi" en el área austral
7 JUN 78 - "Acta de Santiago" (Acta JJEEMM)	1 - Consultas a efectuar deben ser sobre hechos o situaciones de carácter policial o militar	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc., Acta, etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	2 - Las consultas serán a nivel local, sin perjuicio informar niveles superiores. 3 - En caso de no arribarse a una solución local, encararán el problema los JJEEMM. 4 - El sistema establecido tendrá vigencia en la ZA y por extensión en toda la zona fronteriza.	
1 NOV 78 - ACTA COMIX 2	1. Se obtienen acuerdos en aspectos marginales (integración física, complementación económica, explotación recursos naturales, intereses antárticos). 2. No se llega a ningún acuerdo respecto delimitación definitiva que consolide aproximaciones realizadas. 3. Recomienda a los gobiernos la búsqueda de alternativas para la solución del problema.	Se pone de manifiesto el fracaso ronda de conversaciones. CHI evidencia su interés de retirarse del compromiso político impuesto por el Acta de Puerto MONTT.
12 DIC 78 - Reunión Cancilleres PASTOR Y CUBILLOS.	1. Búsqueda de una solución para la delimitación de jurisdicciones. No hubo acuerdo. 2. Posición ARG: Continuar con la 3ra fase del "Acta de Puerto MONTT", aprovechando las aproximaciones de la COMIX 2. Para ello sugiere designar un mediador. 3. Posición CHI: Considera agotadas las negociaciones y por lo tanto terminados los efectos del "Acta de Puerto MONTT". Inicialmente invita a recurrir a la CIJ. Luego acepta la alternativa de mediación.	La falta de solución diplomática acerca la crísis a la solución militar.
DIC 78 - Alistamiento Militar		

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
26 DIC 78 - Vaticano inicia gestiones a requerimiento de ambos gobiernos.	Son realizadas por Cardenal Samoré	
8 ENE 79 -"Acuerdo de Montevideo" (Primero y Segundo)	1.a. (Primer Acuerdo) Ambas partes acuerdan en punto 8°: Solicitarle que actúe como mediador, con la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución del diferendo para el cual ambos gobiernos convinieran buscar el método de solución pacífica que consideraran más adecuado. "A tal fin se tendrán cuidadosamente en cuenta las posiciones sostenidas y desarrolladas por las partes en las negociaciones ya realizadas relacionadas con el Acta de Puerto Montt y los trabajos a que éste dió lugar" b. La solución a que se arribe debe ser justa y honorable y aceptable para ambas partes. 2. (Segundo Acuerdo) No recurrir a la fuerza. Retorno gradual a la situación comienzos 1977. No adoptar medidas que puedan alterar la armonía de cualquier sector.	1. Establece un método pacífico de negociación y como objeto de la mediación, la delimitación definitiva de jurisdicciones en la Z.A. 2. ARG entiende que el Acuerdo mantiene la vigencia del Acta de Puerto Montt y los entendimientos alcanzados y por ende sus consecuencias jurídicas. 3. CHI considera que el Acta de de Puerto Montt ha perdido vigencia. 4. Produce la finalización del alistamiento militar.
7 ENE 79 - Nota PEN a SS	Expresa: - Necesidad de resguardar el honor y dignidad nacional, preservar interés nacional.	Fija posición inicial del gobierno ante SS.
20 FEB 79 - Respuesta de SS a nota del PEN	Expresa que nota del PEN contiene elementos muy útiles para comprender mejor posición argentina y que SS los tendrá muy en cuenta.	

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
6 MAY 80 - Doc VAT 10	. Precisa y reitera alcances y objeto de la mediación. . No colocar a SS ante eventualidad de un resultado negativo. . ARG en el Atlántico CHI en el Pacífico. . Distribución equitativa islas.	
11 JUN 80 - Documento VAT 11 "Ideas para una hipótesis de solución total del diferendo". (Doc. del Cardenal Samoré)	Propone a las partes un conjunto de "ideas", no una "propuesta formal" del Mediador, sobre las que trabajar, a fin de generar una aproximación. Propone: . Acuerdo representará entendimiento definitivo sobre delimitación Z.A. . Acuerdo sobre límites será indiscutible, sin reivindicaciones futuras. . Destacar en acuerdo el valor del Tratado 1881 y demás instrumentos internacionales en vigor. . Utilizar configuración marítima fines siglo pasado. . Tierras: Presencia ARG en Barnevelt y Evout, "pied a-terre" en Hornos y presencia científica en Nueva. . Soberanía, sólo con compensación. . Presencia sin soberanía. . Mar: de acuerdo a solución convenida en tierras y conforme derecho marítimo 1881. . Considerar doc. ARG-CHI 6 . Actividades comunes o concertadas hasta la envolvente 200'. . Utilización meridiano Cabo de Hornos al sur de la isla.	Este documento y los aclaratorios posteriores, van configurando elementos de juicio para SS a fin de elaborar su propuesta.

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	. Examinar lo relativo a la línea de base recta. . Buscar nueva denominación al mar de la Z.A. . Uso pacífico de la Z.A. - Zona de Paz. . Integración y cooperación en otras zonas. . Tratado de amistad perenne. Solución pacífica de controversias. . Acuerdo final bajo garantía del Sumo Pontífice.	
14 JUN 80 -Doc. Arg. Vat. XXIII	En razón ofrecimiento contenido en el Doc VAT 11/80, la Deleg.Arg. formula PREGUNTAS ACLARATORIAS respecto al mismo. Se desea saber: . Si las alternativas o variantes de la hipótesis de SS, se refieren a las contenidas en el Doc o a otras no contempladas en él. . Si las"ideas" podrían constituir el "preámbulo" de un eventual tratado. . Cuál es el sentido de distintos términos y frases (por ej. "valor" y/o "espíritu"del Tratado, "zona a fines siglo pasado",etc.). . Si es correcto interpretar que todas las islas serían chilenas y que solo sería posible la soberanía argentina, aceptando presencia soberana de CHI en territorios propios. . De que modo la solución en materia de "tierras" incidiría en la delimitación marítima. . Cuál es el "Mar de la zona austral" para el cual se propone una denominación nueva. . En que medida la aplicación del derecho vigente en 1881 facilitaría una delimitación marítima.	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	. A que principios vigentes en el derecho internacional se refiere cuando los propone como base de una delimitación marítima entre las Partes.	
Respuesta del Cardenal SAMORE al Arg. Vat. XXIII	Con relación a las PREGUNTAS ACLARATORIAS contenidas en el Doc. Arg. Vat. XXIII, respondió lo siguiente: . Las alternativas o variantes se refieren a las contenidas en el Doc. . Son ideas fundamentales. Podrían cons tituir el "preámbulo". . Aclara sentido de términos y frases (ej.: "zona es la que se proyecta al E. del meridiano del CABO DE HORNOS"). . Sin querer ser hiriente, presupone que las islas serían chilenas. Las "al ternativas" contenidas en el Doc. VAT 11/80 surgieron en la reunión presi dencial de PLUMERILLO. La de la "presencia argentina" (3 a), sería "casi" como "soberanía", aunque no se pudiese llamar tal. . Cada isla tendría 3 millas de mar territorial, las 197 millas restantes se delimitarán luego por acuerdo de las Partes, conforme al derecho inter nacional vigente (habría que concertar actividades). . El "mar de la zona austral" sería la zona marítima al S. del BEAGLE. Esa nueva denominación "le quitaría la antinomia bioceánica" ("si los chilenos se asomasen no lo harían al ATLANTICO..."). . La aplicación del derecho vigente en 1881 facilitaría la delimitación marítima en la medida que: - No habría "avanzada" que tanto impresiona a ARG. - Se trataría de un mar libre sobre el cual sería más fácil lograr una "línea de delimitación". . Cuando se habla de "principios vigentes en el derecho internacional", no se puso cuales -a fin de no agregar un obstáculo más- teniendo en cuenta	

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	los distintos criterios de las Partes al respecto. Habrá que ver primero cuales son esos "principios", pero la base es el acuerdo.	
24 JUL 80 - Doc VAT 12 (del Cardenal SAMORE)	. Evaluación del Vaticano respecto a posiciones de ambos países. . Se está lejos de perfilar puntos de encuentro en materia tierra y mar. Alternativas propuestas no permiten esperanzas de éxito. . Doc VAT 11 puede ser perfeccionado. . Se requiere que reexaminen VAT 11 con criterios más abiertos y conciliadores. . Recordar realidad jurídica y política 1881. . Respuesta debe estar dentro de contexto doc VAT 11. . No se está en condiciones de formular nuevas ideas. . Los sacrificios no constituye debilidad, sino flexibilidad ante el Mediador.	Documentos ARG-VAT XXV y XXVI refieren la opinión argentina respecto a la realidad política y jurídica en 1881, 1893 y 1902,haciendo además un paralelo entre las jurisdicciones políticas y eclesiásticas de dicha época.
12 SET 80 - DOC ARG -VAT XXVII	Respuesta al doc. VAT 12/80 dentro del lineamiento del doc VAT 11/80 y protegiendo el interés sustancial de preservar el ámbito natural y su destino permanente en el Atlántico.- Se aclara que: 1) En la solución deben prevalecer las exigencias de la justicia, de la equidad y de la prudencia. 2) Delimitación terrestre: la solución debe preservar la soberanía argentina en las islas Nueva, Hornos, Evout y Barnevelt, no sujeta a condicionamiento alguno. Se presentan alternativas a la presencia soberana en Nueva y Hornos (Croquis A-B-C-D y E) que relacionan la delimitación terrestre y la maríti-	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	ma. 3) Delimitación marítima: vinculada con la delimitación terrestre, sin perjuicio del régimen a establecer sobre navegación y sobre vuelo en el área. El principio Atlántico - Pacífico será la base para la delimitación (ver croquis A a E). La mención del Cabo de Hornos es necesario. 4) Zona Actividades Comunes: Según antecedentes 2da. COMIX (Acta del 6° período y Doc Arg 16.). 5) Varios: se define sobre denominación Mar Austral, uso pacífico de la zona, integración y cooperación, solución de contraversias y tratado amistad.	
29 SET 80 - Documento VAT 13 (del Mediador)	1. Respuestas de gobiernos siguen opuestas entre sí y no parecen positivas en relación a Doc. VAT 11/80 2. A la fecha no está (SS) en condiciones de formular sugerencias para una solución justa, equitativa, honorable y aceptable. 3. Exhorta a las partes a reflexionar nuevamente sobre Doc. VAT 11/80.	
12 DIC 80 - Propuesta del Mediador-Sugerencias y Consejos.	1. Preservar la paz. 2. Instrumentalizar los entendimientos COMIX 2. 3. Tratado de amistad perenne, con cláusula para el arreglo pacífico de controversias. 4. Asumir validez Tratado 1881. 5. Zona Austral carácter de Zona de Paz. 6. Mar: a. Mar territorial de 3 millas	Nota del 29 DIC 80 del PEN, en la cual anticipa dificultades aceptación de la propuesta y disposición estudiarla detenidamente.

SECRETO EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	b. Envolvente de 12 millas,partiendo del punto XX (del laudo) hasta el meridiano del Cabo de Hornos. (Referencia islas NUEVA- EVOUT - BARNEVELT y HORNOS). c. Jurisdicciones: CHI al Oeste y ARG al Este de dicha envolvente. d. Zona de actividades comunes o concertadas, envolvente de 6 millas de islas mencionadas, hasta envolvente de 200 millas. e. Prever facilidades de navegación desde y hacia la Antártida. f. Otorgar facilidades para navegación por canales fueguinos a buques argentinos. 7.Tierras a. Instalar y atender (ARG) en EVOUT y BARNEVELT ayudas para la navegación . b. Instalar en NUEVA un sistema terminal de control aéreo (común a ARG y CHI) c. Destinar parcelas en HORNOS para santuario y centro social chileno - argentino. 8.Aire: según mar y tierra. 9. Facilitar comunicaciones terrestres al norte de la Z.A. 10. Acuerdo comporta solución completa y definitva del litigio austral 11. Límites significan confín indiscutible. 12. Salvaguarda derechos de las partes sobre la Antártida. 13. Ofrece amparo Santa Sede para fiel ejecución tratado.	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
17 MAR 81 - Nota del PEN a SS	. Reitera deseos lograr con guía Mediador solución honorable y definitiva. . Se piden renunciamientos de magnitud grave que afectan patrimonio nacional e intereses vitales. . Reitera argumentos expresados el 8-01-79, 21-10-80 y 14-11-80. . La delimitación jurisdiccional debe contemplar ARG en el Atlántico y CHI Pacífico, lo cual requiere soberanía en islas, incluída Hornos, como muro contención a la proyección chilena. . En la Propuesta existen puntos aceptables. (meridiano del Cabo de Hornos), otros no aceptables (Zona de Paz - Zona de actividades comunes o concertadas - Nueva denominación al mar de la ZA). . Requiere algunas precisiones sobre aspectosdiversos (iniciación de la delimitación desde el límite de la Isla Grande de Tierra del Fuego- Libertad de Navegación desde y hacia Ushuaia- Navegación por canales fueguinos - Zona de Paz)	
17 NOV 81 - Nota de SS al PEN	Posición del VAT ante demora aceptación Propuesta .Considera que las negociaciones están prácticamente suspendidas. Si ARG desea reanudar conversaciones debía solicitarlo formalmente.	Esta nota es consecuencia de la "Misión" Camilión.
04 DIC 81 - Nota del PEN a SS (Contestación de la fechada 17 NOV 81).	. El tiempo que sea necesario para acordar una solución de paz perdurable, nunca será excesivo. . Subsisten intereses vitales no resguardados, a los que no se puede renunciar. . Reitera conceptos de la Nota PEN a SS del 8 ENE 79.	
21 ENE 82 - Nota PEN a SS	Informa que se procederá a formalizar la denuncia del Tratado de 1972.	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
22 ENE 82 - Nota Gob.ARG a CHI	Se denuncia el Tratado General de Solución judicial de controversias entre ARG y CHI (Vence el 27 DIC 1982)	Eliminarlo c/Factor de coerción. Coadyuvar al logro objetivos.
01 FEB 82 - Doc. VAT 1/82	. Reunión del representante mediador y ambas delegaciones. . El VAT sintetiza lo acontecido desde el comienzo de la mediación y particulariza sobre el compromiso de no recurrir a la fuerza y evitar situaciones que alteren armonía.	
02 MAR 82 Doc. ARG. VAT 1/82 (Contestación al VAT 1/82)	. Gob.ARG concuerda con posición VAT y fija que Acta Buenos Aires provea solución para evitar hechos que afecten armonía.	Señala posición ARG vigencia Acta Bs.As. para evitar incidentes.
08 MAR 82 - Doc. Informal VAT (A partir del 18 Feb 82 el Jefe Deleg. ARG es el Emb ORTIZ de ROZAS)	Reiniciación de conversaciones. Enuncia: . Método de trabajo: reuniones informales para luego oficializar, a nivel delegaciones, las coincidencias. . Tema de fondo es la propuesta del Mediador la que debe ser interpretado dentro de un contexto amplio. . Propone establecer un orden para el tratamiento de los temas.	Prepara la reiniciación de las conversaciones, eludiendo la condición CHI de aceptación previa de la Propuesta Papal por parte de ARG.
23 ABR 82 - Alocución Papal en audiencia conjunta.	.Propone impulsar y concretar una solución definitiva, naturalmente aceptable para las partes. .Señala que la Propuesta busca un arreglo honroso con características de transacción entre los derechos y las aspiraciones ARG y CHI. .Propone "reanudar las conversaciones conjuntas entrando en la fase conclusiva de los trabajos buscando la fructificación idónea de la Propuesta mediante la estipulación de un Tratado"	. Formaliza la reiniciación de las conversaciones. . Gob ARG impartió instrucciones a FFAA y de Seg que operan en ZA efectos evitar incidentes. Hizo conocer a Oficina de la Mediación dichas instrucciones.

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	. Señala que la adopción de medidas que alteren clima armonía pueden poner en peligro continuidad de la Mediación. Exhorta observancia Segundo Acuerdo Montevideo y pide gobiernos impartan instrucciones precisas efectos evitar incidentes.	
23 ABR 82. Doc. ARG. VAT 2/82	Postura ARG frente a la alocución Papal del 23 ABR 82. En este doc.(ARG.VAT 2/82) se deja constancia que "las palabras pronunciadas no implican, en modo alguno una aceptación argentina, expresa o implícita, de la Propuesta Papal".	Busca impedir que la alocución Papal, por vía de la interpretación, se constituya en una aceptación ARG. de la propuesta Papal.
30 ABR 82. Doc. ARG. VAT 3/82	Tratado arreglo pacífico de controversias. El doc. formaliza la posición ARG frente al tema: . Numerosos instrumentos internacionales (Carta de la ONU,ect.) ya establecen la prohibición del recurso de la fuerza o la amenaza para ello. . El sistema de solución que se adopte debe tener en cuenta la complejidad de los diferendos internacionales. Se debe privilegiar la negociación bilateral para alcanzar la solución o establecer el método para lograrla. . No acepta cláusulas de "Solución obligatoria"	Señala la posición ARG frente a los elementos fundamentales a ser tenidos en cuenta en la elaboración del Tratado para la solución de controversias, la que no debe ser "obligatoria".
18 JUN 82 -Doc. VAT 2/82 (Con aclaraciones formuladas por su SS).	. El mediador propone a las partes un texto proyecto de "Preámbulo" para el Tratado Final, tomando conceptos que se encuentran en la Propuesta. El mismo tiene en cuenta, según el enfoque Vaticano que: . El equilibrio en los términos permite el acuerdo de partes. . Concepto de "transacción". Similar al materializado en 1881. . Límites indiscutibles para el futuro. Fundamento jurídico: acuerdo de partes.	SS expresó que tuvo en cuenta peticiones ARG formuladas en las "precisiones" y conversaciones. ARG transmitió sus "impresiones a traves del Doc. ARG-VAT 7/82, del 23 de Set. (Cable Nº 470/71

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO (Doc.,Acta,etc.)	SINTESIS	EFECTOS
	. Principio bioceánico: parcialmente contemplado para el área al sur del Cabo de Hornos. . Ninguna cláusula puede ser lesiva de la firmeza de los límites.	

. Se desarrolla la negociación . Se acordaron distintos temas, dejando de lado aquellos en los que no se lograron coincidencias, para ser tratados globalmente en el acuerdo final. Temas acordados: PAZ y AMISTAD (Prop.Papal, pto. 1), SOLUCION PACIFICA de CONTROVERSIAS y ABSTENCION del USO o AMENAZA del USO de la FUERZA (Prop. Papal, pto. 1), COOPERACION e INTEGRACION (Prop. Papal, pto.2.a.), MECANISMO PERMANENTE de CONSULTA (Prop.Papal,pto. 2.b. parcial), SOLUCION PACIFICA de CONTROVERSIAS (Prop.Papal,pto.2.b.-parcial).

. Del tema "Solución pacífica de controversias" falta acordar lo correspondiente a la recurrencia a un tercero y a la obligatoriedad de la solución. Ante la dificultad de estos temas se acordó suspender su tratamiento para reconsiderarlos globalmente más adelante.

. A fines de Junio, el Emb. ORTIZ de ROZAS recibe "sugerencias" verbales de SAMORE respecto al tema "delimitación", a saber:

- Jurisdicción terrestre: ninguna. Se platea la posibilidad de apoyos (hitos) en NUEVA y HORNOS.
- Jurisdicción marítima(delimitación): de A, al SE de la envolvente de las 12 millas (de NUEVA, EVOUT y BERNEVELT) y al S de las 3 millas de HORNOS. Punto de referencia de división oceánica, el CABO DE HORNOS.
- Zona de activ. comunes o concertadas(ZACC): 9 millas a uno y otro lado de la línea de delimitación .

. Como consecuencia de las mismas, surgen las "Instrucciones" del COMIL del 07 Jul 82 que en síntesis son:

- Jurisdicción terrestre: ninguna . Jurisdicción marítima: punto de partida: CABO DE HORNOS. Aspiración máxima :un punto o más de apoyo terrestre Eliminación de la ZACC y substitución por un límite único a todo efecto (si no se logra, reducir la ZACC a 9 millas a cada lado del límite de la PP). Jurisdicción aérea: consecuencia de las anteriores.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO	SINTESIS	EFECTOS

. Sobre la base de las "Instrucciones del 7 Jul", el Emb. ORTIZ DE ROZAS presentó dos opciones de máxima, a saber:

a) Hitos de delimitación marítima en NUEVA y HORNOS, envolvente de las 12 millas, con EVOUT y BARNEVELT bajo soberanía argentina. ZACC: 9 millas a ambos lados del límite propuesto por SS. Eventual: contemplar su eliminación.

b) Hitos en las cuatro islas, las que serían de CHILE. La línea constituye límite a todo efecto.

La flexibilización de la posición argentina no encontró respuesta positiva de CHILE.

. CHI expone al Mediador su necesidad de concurrir a la CIJ ante la imposibilidad de justificarse históricamente ante el vencimiento del Tratado de 1972 (27.XII.82). CHI no utilizó, hasta la fecha, su mejor modo de acción (CIJ), únicamente por estar aferrado a la Mediación.

. El Mediador hizo conocer a ARG que no impedirá a CHI la concurrencia a la CIJ.

. Las alternativas más favorables a los intereses ARG se verifican en la Mediación y no en la CIJ, en la que muy posiblemente se alcance un fallo favorable a la posición CHI.

. Analizadas distintas alternativas, el Mediador propone como solución la prórroga parcial del Tratado de 1972. El Mediador y las partes acuerdan el mecanismo para concretarlo.

. Sus previsiones son: . Alcance: limitado a la cuestión sometida a la mediación pontificia.

. Vigencia: hasta que se celebre un Tratado Final o hasta 6 meses después de la fecha en que SS declare finalizada su gestión mediadora.

. Sus efectos son: . Toda diferencia que pudiere existir, distinta al tema de mediación, deberá ser resuelta por las partes mediante el mecanismo de solución que acuerden, cesando el 27 DIC 82 las previsiones del Tratado de 1972.

. Se elimina un elemento de presión en las negociaciones.

. Se inhibe a CHI de concurrir a la CIJ salvo que el Mediador dé por finalizada su acción, hipótesis que es dificil ocurra.

Documentos vinculados con la prórroga parcial del Tratado 1972.

27 JUL 82 Doc. VAT 3/82 — Pedido VAT a las partes para acordar prórroga parcial Tratado 1972.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO	SINTESIS	EFECTOS
10.SET 82 Doc.ARG. VAT 5/82	Aceptación ARG de la propuesta VAT y cronograma para tramitar la prórroga. . Invitación VAT a que las partes intercambien notas reversales convinien do los términos de la prórroga . . Invitación VAT a CHI a presentar un compromiso escrito de limitar la oportunidad en que hace uso al derecho que otorga la prórroga.	

- El 15 Set 82 el Cardenal SAMORE propuso formalizar con un Tratado parcial los entendimientos acordados a nivel Comisiones Negociadoras, relacionadas con"amistad y paz", "no uso de la fuerza", "mecanismo de consulta" y "solución pacífica de controversias" (cables 452 a 454).

- El 20 de Octubre 82, la Delegación chilena transmitió la aceptación de su gobierno (cable 517).

- El COMIL (21 Oct), resolvió "proseguir las negociaciones a efectos de lograr el tratado final", lo que de hecho significaba no aceptar la propuesta de SAMORE (Cable 536 - Cancillería).

- Concordante con la invitación de SS, Cancillería elaboró un proyecto de tratado parcial, que incluía aspectos que hacen al interés nacional. (Cable 538/39 - Cancillería).

- A partir del año 1983 se registraron las siguientes circunstancias:

  . Declaraciones oficiales argentinas hicieron dudar a la SS sobre la voluntad del gobierno de lograr una solución antes de la entrega del poder.

  . Muerte del Cardenal SAMORE.

  . CHILE sufre un grave deterioro político-económico y paralelamente endurece su posición, incluso en el ámbito bilateral. La misma se configura a través de incidentes navales y protestas, retiro parcial del J. Deleg. ante SS, retorno a su exigencia de aceptación previa -por ARG- de la Propuesta Papal y visita del Canciller a la zona del litigio .

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO	SINTESIS	EFECTOS

. Sobre la base de las "Instrucciones del 7 Jul", el Emb. ORTIZ DE ROZAS presentó dos opciones de máxima, a saber:

a) Hitos de delimitación marítima en NUEVA y HORNOS, envolvente de las 12 millas, con EVOUT y BARNEVELT bajo soberanía argentina. ZACC: 9 millas a ambos lados del límite propuesto por SS. Eventual: contemplar su eliminación.

b) Hitos en las cuatro islas, las que serían de CHILE. La línea constituye límite a todo efecto.

La flexibilización de la posición argentina no encontró respuesta positiva de CHILE.

. CHI expone al Mediador su necesidad de concurrir a la CIJ ante la imposibilidad de justificarse históricamente ante el vencimiento del Tratado de 1972 (27.XII.82). CHI no utilizó, hasta la fecha, su mejor modo de acción (CIJ), únicamente por estar aferrado a la Mediación.

. El Mediador hizo conocer a ARG que no impedirá a CHI la concurrencia a la CIJ.

. Las alternativas más favorables a los intereses ARG se verifican en la Mediación y no en la CIJ, en la que muy posiblemente se alcance un fallo favorable a la posición CHI.

. Analizadas distintas alternativas, el Mediador propone como solución la prórroga parcial del Tratado de 1972. El Mediador y las partes acuerdan el mecanismo para concretarlo.

. Sus previsiones son: . Alcance: limitado a la cuestión sometida a la mediación pontificia.

. Vigencia: hasta que se celebre un Tratado Final o hasta 6 meses después de la fecha en que SS declare finalizada su gestión mediadora.

. Sus efectos son: . Toda diferencia que pudiere existir, distinta al tema de mediación, deberá ser resuelta por las partes mediante el mecanismo de solución que acuerden, cesando el 27 DIC 82 las previsiones del Tratado de 1972.

. Se elimina un elemento de presión en las negociaciones.

. Se inhibe a CHI de concurrir a la CIJ salvo que el Mediador dé por finalizada su acción, hipótesis que es dificil ocurra.

Documentos vinculados con la prórroga parcial del Tratado 1972.

27 JUL 82 Doc. VAT 3/82 — Pedido VAT a las partes para acordar prórroga parcial Tratado 1972.

HECHO	SINTESIS	EFECTOS

. Pasividad del Mediador, que no demuestra interés por agilizar las negociaciones y se inclinaría por la tésis chilena de "aceptación previa de la PP". ✓

. La JM fija una nueva posición de mínima (2 puntos de apoyo, con aspiración máxima de 4) (14 de Mar).

. Presión de la Iglesia argentina y de los dirigentes políticos - temerosos de un conflicto bélico con CHILE apoyado por INGLATERRA - en pro de la aceptación de la PP.

- Como consecuencia de la situación puntualizada, las negociaciones quedaron virtualmente interrumpidas hasta fines de mayo, en que se produce el regreso del J. Deleg. chilena.

- En el interín, el Gobierno argentino -ante el pedido de los partidos políticos - decidió proporcionar información reservada sobre el diferendo austral.
- De la información recibida, los políticos concluyeron en que la mayor parte de los fundamentos para no aceptar la PP, eran válidos, por lo cual propusieron la materialización de un Tratado de Paz y Amistad con CHILE, similar al sugerido por SS.
- Mediante los cables 107/108 del 08 Jun, se tomó conocimiento que CHILE respondió negativamente a la idea de reducción de la "Zona de actividades comúnes o concertadas", transmitida por el Cardenal SAMORE. Dicha modificación sólo sería aceptada en el caso de que ARGENTINA se aviniera a correr el límite por el CABO DE HORNOS, hacia el E. Las dificultades que se presentan para arribar a un Tratado Final hacen que, para el VATICANO, la Mediación se encuentre en una "impase", "corriéndose el riesgo de terminar con todo".
- Como consecuencia de ello, la Oficina de la Mediación retomó la idea de celebrar un Tratado de Paz y Amistad Perenne, con la esperanza de facilitar las futuras negociaciones. Esta actitud del Mediador materializaría el abandono de la idea de modificación de la Propuesta Papal, tal cual lo habría aceptado finalmente SAMORE.
- El Gobierno argentino consideró innecesaria la celebración de un Tratado de ese tipo, por cuanto ello - en síntesis - implicaría hacer una nueva concesión, sin reciprocidad por parte de CHILE y restaría libertad de acción para la continuación de las negociaciones.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

HECHO	S I N T E S I S	E F E C T O S
	/// .. Salvo la eliminación de la "zona de actividades comunes o concertadas" (ZACC), no fueron incluídos ninguno de los puntos de interés contenidos en las "Instrucciones de la JM", como ser los puntos de apoyo terrestres, el principio bioceánico, el CABO DE HORNOS como punto de partida de la jurisdicción marítima, etc. .. La gestión inconsulta de BARBERIS, se consideró precipitada e imprudente, constituyendo un riesgo para las posibilidades futuras de la negociación.	- Eliminación presencias no soberanas en las islas. - Eliminación "zona de paz". - Delimitación jurisd.marit. más al E. de las 12 millas. - Otorgamiento concesiones mutuas de pesca. - Otorgamiento de concesiones de exploración y explotación de hidrocarburos a CHILE, fuera de la zona del Diferendo.
Reunión del J. Deleg. Argentina con Monseñor MONTALVO- 20 Set 83.	-Objeto. Informar a Monseñor MONTALVO sobre las conversaciones mantenidas con el Sr BENADAVA, los días 9 y 16 Set. Aquel evidenció no dominar el tema. -J. Deleg. Arg. desarrolló la interpretación chilena de las "bases", a saber: .. Pretensión chilena de que las 3 millas de mar territorial sean a partir líneas de base rectas; afectan navegación. .. Misión argentina obtuvo seguridades de SAMORE de que las 3 millas serían a partir costa de todas las islas.	

HECHO	SINTESIS	EFECTOS
	.. El corrimiento hacia el este de la envolvente 12 millas, se aparta de un esquema razonable de "compensaciones", desconociendo el valor de la supresión de "presencias" en islas. .. Conversaciones BARBERIS - BENADAVA fueron totalmente informales, no como las interpretara el chileno. -En síntesis, discrepancias no se referían a contenido texto documento, sino a manera en que CHILE interpretaba y "completaba" aspectos del mismo. -J. Deleg. Arg. agregó, que consideraba factible continuar elaborando nuevas fórmulas de solución.	- Se estimó conveniente celebrar nueva reunión con participación de Monseñor SAINZ MUÑOZ.
Carta de SS a Obispos Argentinos y Chilenos-Oct 83.	-En respuesta a cartas de Obispos argentinos y chilenos, SS manifestó su: .. Disconformidad por el excesivo tiempo insumido por las negociaciones. .. Deseo de percibir indicaciones mas alentadoras sobre el desarrollo de las negociaciones. .. Confianza en que se arribe a un tratado final, que asumiendo y reflejando la PP, satisfaga a ambas partes. .. Intención de continuar ayudando a ambos gobiernos al logro de esa feliz conclusión. .. Voto para que A. y CH. lleguen a ofrecer al mundo una respuesta humana y cristiana a sus divergencias en la Zona Austral.	- Esta carta de SS, constituye un anticipo de la presión a que será sometido el próximo gobierno, para la aceptación de su propuesta.

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

HECHO	S I N T E S I S	E F E C T O S
Posición del partido triunfante en las elecciones del 30 Oct83.	-La plataforma política de la UCR especifica que: "Se aceptará la propuesta papal como base de negociación para resolver el Diferendo Austral con CHILE, dejando expresamente a salvo el principio bioceánico".	- Considerando las dificultades que presentará el arribo a una pronta solución del Diferendo, sería factible la celebración de un Tratado de Paz, como medio de distensión política y para facilitar las negociaciones. - La indefinición de la UCR respecto al principio bioceánico y otros aspectos de la PP, sumada a la urgencia en resolver el litigio, permite apreciar que la solución a lograr sería distinta a la buscada por el PRN.
Retorno al país del J. Deleg. Grl. ETCHEVERRY BONEO.	-El 21 Nov 83 regresó el J. Deleg. Arg, quien procedió a la entrega del informe final, oportunamente ordenado por Cancillería.	

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

SITUACION GENERAL DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS DE LA PROPUESTA PAPAL Y A SER INCLUIDOS EN EL TRATADO FINAL

TEMA	SITUACION ACTUAL	TEXTO EN CONSIDERACION	TEMAS PENDIENTES
PREAMBULO	- El 18-6-82 se emitió el Doc VAT 2/82, preámbulo del futuro tratado entre A y CH. - El 23-9-82 Arg. dió opinión respecto documento citado, a través Doc Arg VAT 7/80 (cable 470/71).	- Ver Apéndice 1. - Ver Apéndice 2.	- A considerar por Comisiones Negociadoras.
PAZ y AMISTAD NO USO DE LA FUERZA.	- Se acordaron a nivel grupos de trabajo (A - CH) fórmulas sobre éstos temas.	- Ver Apéndice 3. - Fué aprobado por ambas Comisiones.	
SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS	- Se trataron fórmulas sobre: . Mecanismo permanente de consulta. . Sistema de solución de controversias.	- Se aprobó el principio general del mecanismo y las funciones (ver Apéndice 4). - Se aprobó parcialmente el proyecto de principios generales y del sistema de solución (ver Apéndice 5).	- Definir el tipo de mecanismo de consulta. - Definir los puntos 1. y 2. de los principios generales y tercer párrafo de negociaciones directas (recurso al tercero obligatorio, con o sin solución obligatoria).
COOPERACION E INTEGRACION.	- Se acordó fórmula correspondiente.	- Ver Apéndice 6. - Fué aprobado por ambas Comisiones.	

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

TEMAS	SITUACION ACTUAL	TEXTO APROBADO	TEMAS PENDIENTES
ZONA DE PAZ	- Oficina de la Mediación propuso un texto sobre el tema que incluye objeto de la misma y delimitación.	- Ver Apéndice 7.	- Pendiente la consideración particular del tema, en especial lo relativo a situación frente a terceros e intangibilidad de los límites.
NAVEGACION	- Se ha iniciado el tratamiento para lo cual se impartieron instrucciones a la Comisión.	- Ver Apéndice 8.	- Tratar.
.DELIMITACION .ANTARTIDA .COMUNICACIONES TERRESTRES AL N DE LA ZONA AUSTRAL.	- Sobre los dos primeros temas se impartieron instrucciones a la Comisión; resta darlas sobre el último. - Aún no se inició el tratamiento de estos temas.	- Ver Carpeta de Instrucciones a la Comisión Negociadora.	- Tratar.

Entregado por el Cardenal Samoré VA. 2/82
18-VI-1982 11 hs Archivo Vaticano.

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

Apendice 1 2

1. Las Partes

- ratificando la validez de la transacción consagrada en el Tratado de Límites del año 1881 - que fijó definitivamente los territorios que respectivamente les pertenecen - y también de los instrumentos internacionales complementarios o declarativos del mismo;

+

- teniendo en cuenta las circunstancias del momento presente y renovando el firme propósito de consolidar la común voluntad de paz y de amistad perennes;

- y movidas por el deseo mutuamente compartido de fomentar esa más estrecha cooperación e integración física que requiere la realidad geográfica de los dos Países,

han convenido integrar dicho Tratado con la nueva transacción que a continuación se detallará y que constituye la solución completa y definitiva de todos los aspectos pendientes con respecto a la delimitación marítima, terrestre y aérea en la Zona Austral.

2. Las mismas Partes

- conscientes también de los beneficios que la transacción representará para los dos pueblos;

- recordando que su presencia en los océanos Atlántico y Pacífico configura sus permanentes destinos y les permite proveer a su propia defensa natural;

- y sabedoras del valor jurídico que la comunidad internacional reconoce a los acuerdos entre Estados soberanos con relación a la delimitación marítima,

han establecido que, tomando como punto de referencia el cabo de Hornos en la isla del mismo nombre, la jurisdicción de Argentina y de Chile en el mar Austral, en el área sur de los mencionados océanos Atlántico y Pacífico, se proyectará respectivamente a oriente y a occidente del meridiano de dicho cabo de Hornos en su dirección hacia el sur, como a continuación se indicará.

\+ - reafirmando las respectivas jurisdicciones sobre las aguas que bañan esos territorios;

SECRETO EJEMPLAR Nº. 5

3

3. Así mismo, las Partes declaran solemnemente que los límites que enmarcan esta realidad, además de implicar la solución completa y definitiva del diferendo sobre la Zona Austral, constituyen el confín indiscutible de sus respectivas jurisdicciones soberanas, cuya firmeza no quedará afectada por ninguna cláusula del presente Tratado.

4. Consiguientemente, las Partes reconocen y proclaman con el mayor énfasis que en el futuro no podrán alegar título alguno para justificar reivindicaciones al respecto, ni para fundamentar pretensiones que ignoren la validez absoluta y permanente de los límites establecidos.

18 de junio de 1982

Entregado por el Cardenal Samoré. 18-VI-1982. 11hs. Archivo Vaticano.

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

Apunte para S.E. el Señor Embajador Carlos Ortiz de Rozas, Jefe de la Delegación Argentina para la Mediación

La Oficina de la Mediación, en el proyecto de "Preámbulo" para el Tratado final que ahora presenta a las dos Delegaciones, ha intentado desarrollar algunos conceptos que se encuentran en el texto de la Propuesta del Mediador, pensando que vale la pena ponerlos de relieve para iluminar convenientemente dicho Tratado y para enmarcarlo exactamente en el contexto de la situación actual.

La Oficina de la Mediación, confiando en que los organismos competentes tendrán a bien considerar dicho proyecto, expresa la opinión de que algunos de esos conceptos podrían ser reiterados en el cuerpo del Tratado, al desarrollar las normas relativas a los temas que ellos aluden; es más, los mismos podrían ser reafirmados, en la forma que se juzgará oportuna, al final del Tratado.

Con respecto al proyecto, parece conveniente destacar lo siguiente:

1) Se han sopesado al máximo todas las palabras del "preámbulo" con objeto de llegar a un punto de encuentro entre las Partes.

2) Recordando que el Tratado de Límites del 1881 se define a sí mismo como una "transacción", se sugiere la misma definición para el acuerdo que consagrará el Tratado final: parece adecuado utilizar la denominación de "transacción", ya que el Tratado final será la conclusión de una Mediación, confiada a la más alta autoridad moral de la tierra.

3) Se subraya de forma evidente la indiscutibilidad futura de los límites que el Tratado detallará.

4) Se recoge el principio del derecho marítimo moderno según el cual el acuerdo de las Partes constituye fundamento jurídico universalmente reconocido para la delimitación marítima. (Se recuerda que dicho principio ha sido aplicado y confirmado en casi un centenar de Tratados estipulados en los últimos años por numerosos Estados)

5) Se incluyen alusiones evidentes a la situación que Argentina resume con la expresión "principio bioceánico".

6) Se afirma solemnemente la "firmeza" de las jurisdicciones establecidas con el Tratado, sin que ninguna de sus cláusulas pueda ser interpretada como lesiva de dicha firmeza.

SECRETO

EJEMPLAR Nº. 5

- 3 -

7) Se ha introducido en el proyecto más de una expresión en consideración de la petición de "precisiones" hecha por el Gobierno argentino en marzo de 1981, de la respuesta de la Oficina de la Mediación (cfr. Vat. 4/81) y de las numerosas conversaciones mantenidas durante los tres años de la Mediación.

18 de junio 1982

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

APENDICE 2

GTAE

ECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 60774.-

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 23 MES SETIEMBRE HORA 0500

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 23 MES SETIEMBRE HORA 0710

Cable Nº 470/

REFERENTE MI 469 TRANSMITO DOCUMENTO ARG.VAT. 7 (1982):

"" LA MISION ESPECIAL ARGENTINA ANTE LA SANTA SEDE PARA LAS NEGOCIACIONES CON CHILE PRESENTEA SUS ATENTOS SALUDOS AL REPRESENTANTE ESPECIAL DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II, SU EMINENCIA REVERENDISIMA CARDENAL D. ANTONIO SAMORE, Y SE COMPLACE EN TRANSMITIR IMPRESIONES DE SU GOBIERNO CON RELACION AL DOCUMENTO VAT. 2/82.

EL GOBIERNO ARGENTINO AGRADECE LA CONSTANTE PREOCUPACION DE LA OFICINA DE LA MEDIACION POR LA BUENA MARCHA DE ESTE PROCESO HACIA LA ESTIPULACION DE UN TRATADO NATURALMENTE ACEPTABLE PARA AMBAS PARTES, REFLEJADA EN LA PREPARACION DEL PROYECTO DE PREAMBULO CONTENIDO EN EL DOCUMENTO VAT. 2/82.

TANTO SUS CONCEPTOS, COMO LA OPINION CONTENIDA EN EL APUNTE ENTREGADO AL SEÑOR JEFE DE LA DELEGACION ARGENTINA EN EL SENTIDO DE QUE ALGUNOS DE ELLOS PODRIAN SER REITERADOS Y REAFIRMADOS AL DESARROLLAR LAS NORMAS RELATIVAS A LOS TEMAS QUE ALUDEN, HAN SIDO TOMADOS PARTICULARMENTE EN CUENTA Y VALORADOS POSITIVAMENTE AL CONSIDERARSE DICHO PROYECTO.

FRUTO DE ESE ANALISIS SON LAS REFLEXIONES QUE SE TRANSMITEN, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUDIESE ENTENDER OPORTUNO PROFUNDIZAR ALGUNA DE ELLAS CON LA OFICINA DE LA MEDIACION EN EL MOMENTO EN QUE SE CONTEMPLEN CADA UNA DE LOS TEMAS A LOS QUE SE REFIEREN O DE QUE EN ESA OCASION PUDIESE PARECER ADECUADO COMPLETARLAS CON EL EXAMEN PARTICULARIZADO DE ALGUNOS CONCEPTOS DEL DOCUMENTO VAT. 2/82, TALES COMO LOS MAS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LOS TERRITORIOS Y A LAS AGUAS QUE BAÑAN ESOS TERRITORIOS, A LOS QUE AHORA NO SE HACE UNA PARTICULAR REFERENCIA.

///// CONTINUA.

ORTIZ DE ROZAS

""B""
GAE

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

GTAE

SECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 60775.-

ORIGEN: MISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 23 MES SETIEMBRE HORA 05-0

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 23 MES SETIEMBRA HORA 0700

Cable Nº 471.-

SI BIEN ES CIERTO QUE EL TRATADO DE 1881 SE DEFINE A SI MISMO COMO UNA TRANSACCION, NO PARECERIA CONVENIENTE UNA RATIFICACION EN PARTICULAR DE ESE ASPECTO. EN RAZON DEL OBJETO DEL TRATADO QUIZAS FUESE MAS OPORTUNO LA RATIFICACION GENERICA DE SU VALIDEZ -INVOLUCRANDO ASI TODOS SUS TERMINOS- A LA PAR QUE LA DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE LE SON COMPLEMENTARIOS O DECLARATIVOS. CON IGUAL ALCANCE, EL TRATADO AL QUE SE ARRIBE CON LA ASISTENCIA Y GUIA DE LA SANTA SEDE -INTEGRANTE DE LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE- PODRIA NO MERECER EL CALIFICATIVO DE TRANSACCION. EN EFECTO, SEGUN LOS DESEOS EXPRESADOS POR EL SANTO PADRE, ESE TRATADO SE INSCRIBIRIA EN UN PLANO SUPERIOR Y SU OBJETO SERIA EL DE ENMARCAR LA SOLUCION DEL LITIGIO EN UN CUADRO TAN AMPLIO COMO ATRAYENTE, FAVORECIENDO ASI LA DECISION DE UNA CONVIVENCIA FRATERNA. EL GOBIERNO ARGENTINO SE PERMITE SUGERIR QUE, EN REMPLAZO DE TAL CALIFICATIVO, SE CONSIDERE LA INCLUSION EN EL PREAMBULO DE UNA REFERENCIA EXPRESA A LA OBRA DE AMOR Y PAZ DEL AUGUSTO MEDIADOR, FRUTO DE LA CUAL SERIA EL ACUERDO.

ESE ACUERDO, INDIDABLEMENTE, VA A CONTENER TODOS LOS ELEMENTOS QUE HARAN A SU PLENO VALOR JURIDICO FRENTE A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. DE ALLI QUE NO PAREZCA NECESARIO ABRIR JUICIO SOBRE ELLO EN EL PREAMBULO CON AFIRMACIONES QUE SOLO SE REFIERAN A ALGUNOS DE LOS ASPECTOS DEL DIFERENDO, DEJANDO DE LADO TODAS LAS DEMAS MATERIAS INVOLUCRADAS.

LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO VAT. 2/82 QUE REFLEJAN LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO OCEANICO, ASI COMO AQUELLOS QUE DECLARAN SOLEMNEMENTE QUE LOS LIMITES QUE SE DEFINAN CONSTITUYEN EL CONFIN INDISCUTIBLE DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES DE CARACTER SOBERANO, SON CONSIDERADOS DE TAL TRASCENDENCIA PARA LA SOLUCION DEFINITIVA DEL DIFERENDO QUE EL GOBIERNO ARGENTINO DESEARIA VERLOS REITERADOS, REAFIRMANDOLOS, EN EL CUERPO DEL TRATADO.

SI BIEN SE APRECIA LA MENCION DEL CABO DE HORNOS, CABE RECORDAR QUE DICHO CABO -PARA LA ARGENTINA- ES EL PUNTO FINAL DE LA FRONTERA TERRESTRE Y EL PUNTO INICIAL DE LA FRONTERA MARITIMA. DE ALLI QUE SE ENTIENDA NECESARIO ESTABLECER

/////...

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

SECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION

ORIGEN:

Fecha y hora recepción D.T.: DIA MES HORA

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA MES HORA

Cable Nº 471.- (PAGINA DOS)

////.....

QUE, TOMANDO COMO ''PUNTO DE PARTIDA'' EL CABO DE HORNOS, EN LA ISLA DEL MISMO NOMBRE, LAS JURISDICCIONES SOBERANAS DE UNO Y OTRO PAIS SE PROYECTAN A ORIENTE Y A OCCIDENTE DEL MERIDIANO DE DICHO CABO DE HORNOS EN SU DIRECCION HACIA EL SUR.

AL TRANSMITIR ESTAS IMPRESIONES DEL GOBIERNO ARGENTINO, LA MISION ESPECIAL ANTE LA SANTA SEDE REITERA LAS SEGURIDADES DE SU MAS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

CIUDAD DEL VATICANO, 23 DE SETIEMBRE DE 1982.

A SU EMINENCIA REVERENDISIMA
CARDENAL D. ANTONIO SAMORE
REPRESENTANTE ESPECIAL DE SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II

CIUDAD DEL VATICANO

ORTIZ DE ROZAS

''B''
GAE

(*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO.

O. y M. Nº 35 - 6/79 - 72000

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

Apendice 3

Texto concordado Argentina - Vaticano - Chile

Tema: PAZ Y AMISTAD

Propuesta Papal, punto 1.

Ambas Partes, convencidas de que la paz y la amistad son una característica constante de sus relaciones mutuas como países hermanos y vecinos, y que su consolidación constituye la base de una estrecha colaboración entre ellas, a la par que responde a los intereses fundamentales de sus pueblos, se comprometen solemnemente a preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz inalterable y amistad perpetua entre la República Argentina y la República de Chile.

Tema: SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS Y ABSTENCION DEL USO O DE LA AMENAZA DEL USO DE LA FUERZA.

Propuesta Papal, punto 1.

Las Partes confirman su obligación y decisión de solucionar pacífica y amistosamente los diferendos en cualquier sector de sus relaciones mutuas.

Se abstendrán, por consiguiente, de recurrir directa o indirectamente a toda forma de amenaza o uso de la fuerza y de adoptar toda otra medida que pueda alterar la armonía en cualquier sector de dichas relaciones.

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

Apendice 4

Texto concordado Argentina - Vaticano - Chile

Tema: MECANISMO PERMANENTE DE CONSULTA

Propuesta Papal, punto 2. b)

Las Partes acuerdan establecer un mecanismo permanente de consulta con el fin de preservar, reforzar y desarrollar eficazmente los vínculos de paz y amistad.

Sus principlaes funciones serán, entre otras,

a) examinar todo hecho o situación que pudiese alterar la armonía en cualquier sector de las relaciones mutuas;

b) tratar de evitar, en la medida de lo posible, que una divergencia de puntos de vista entre las Partes origine una controversia;

c) sugerir a los respectivos Gobiernos las medidas concretas tendientes a mantener y afianzar las relaciones bilaterales.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

Apendice 5

SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS.

Fórmulas consideradas a nivel Grupo de Trabajo y Oficina de Mediación (cables 296/99).

I - Principios Generales y Normas de comportamiento.

1. LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES DEJARA INTACTO EL DERECHO DE LAS PARTES A QUE, DE COMUN ACUERDO Y EN CUALQUIER ESTADIO DE UNA CONTROVERSIA, DECIDAN SOMETERLA AL MEDIO DE SOLUCION PACIFICA QUE CONSIDEREN MAS ADECUADO EN ESE MOMENTO PARA EL CASO CONCRETO.

2. LAS CUESTIONES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ARREGLOS DEFINITIVOS ENTRE LAS PARTES PODRAN REPLANTEARSE SOLAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A DUDAS SOBRE VALIDEZ, INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE DICHOS ARREGLOS.

3. SI SURGIERA UNA CONTROVERSIA, AMBAS PARTES ACORDARAN Y PONDRAN EN EJECUCION MEDIDAS ADECUADAS TENDIENTES A:

   - MANTENER LA PAZ Y ARMONIA EN LAS RELACIONES BILATERALES, DE MANERA TAL QUE SE FACILITEN LAS MEJORES CONDICIONES GENERALES DE CONVIVENCIA EN TODOS LOS SECTORES Y AMBITOS, MIENTRAS SE LLEGA AL ARREGLO DEFINITIVO DEL DIFERENDO.

   - EVITAR QUE LA CONTROVERSIA SE AGRAVE, SE PROLONGUE O SEA DIFICULTADA SU SOLUCION.

   - EXCLUIR CUALQUIER ACTITUD QUE PUEDA TENER CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN EL DESARROLLO DEL METODO DE SOLUCION QUE SE ADOPTASE.

   - ELIMINAR ACCIONES QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN AGUDIZAR EL DIFERENDO.

//.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

4. EN PRESENCIA DE UNA DETERMINADA CONTROVERSIA, LAS PARTES.

- SE ABSTENDRAN DE TODA ACTITUD QUE PUEDA CONSTITUIR UNA INNOVACION DEL OBJETO DEL DIFERENDO.

- EXTREMARAN LA PRUDENCIA Y FOMENTARAN EL SENTIDO DE AUTOLIMITACION EN LO QUE CONSIDEREN EJERCICIO O DEFENSA DE DERECHOS LEGITIMOS, CON LA FINALIDAD DE NO DAR LUGAR A NINGUN TIPO DE ROCES CON LA OTRA PARTE, SIN QUE TAL ACTITUD SUPONGA LA RENUNCIA DE DERECHOS O CREE PRECEDENTES.

II - NEGOCIACIONES DIRECTAS.

1. ANTE UNA CONTROVERSIA CONCRETA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA PROPONER LA INICIACION DE NEGOCIACIONES DIRECTAS SIN QUE LA OTRA PARTE PUEDA RECHAZAR TAL INVITACION.

2. LAS PARTES SE ESFORZARAN POR LOGRAR LA RAPIDA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA MEDIANTE DICHAS NEGOCIACIONES, REALIZADAS DE BUENA FE Y CON EL MAYOR ESPIRITU DE COLABORACION.

EJEMPLAR Nº. 5

SECRETO

Apendice 6

Texto concordado Argentina - Vaticano - Chile

Tema: COOPERACION E INTEGRACION

Propuesta Papal, punto 2. a).

1. Deseosas de estrechar y desarrollar sus vínculos de amistad y convencidas de la necesidad de intensificar la cooperación e integración entre ambas, las Partes acuerdan formalizar los entendimientos logrados al respecto durante los trabajos de la Segunda Comisión Mixta establecida por el Acta de Puerto Montt.

Consecuentemente, y tomando también en consideración los trabajos realizados en la Mediación, resuelven crear la Comisión Binacional de carácter permanente propuesta a ambos Gobiernos en el Acta Final de la mencionada Segunda Comisión Mixta.

2. Esta Comisión Binacional, sin perjuicio de que pueda sugerir a los Gobiernos o recibir de los mismos otras tareas, estará encargada de promover y desarrollar iniciativas sobre los temas siguientes:

- integración económica;
- sistema global de enlaces terrestres;
- habilitación mutua de puertos y zonas francas conforme a las políticas que fijen las Partes y transporte terrestre;

- interconexiones eléctricas y telecomunicaciones;
- explotación de recursos naturales por cada Estado o en común;
- protección del medio ambiente;
- complementación turística.

3. Las Partes, a la mayor brevedad, constituirán la Comisión Binacional y acordarán un reglamento que permita su expedito funcionamiento.

En el trabajo a realizar, la Comisión tendrá como punto de partida el documento acordado Argentina-Chile 12 anexo al Acta Final de la Segunda Comisión Mixta de Puerto Montt.

EJEMPLAR Nº 5

SECRETO

Apendice 7

SECRETO (*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 39.749

ORIGEN: COMISION BEAGLE

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 9 MES JUNIO HORA 16.30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 9 MES JUNIO HORA 17.00

Cable N° 315.-

I. SOBRE LA BASE DOCUMENTOS MENCIONADOS MI 314 PUNTO II, INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR COMIL FECHA 23.XII.81 (PUNTO B) APARTADO 4 Y 5) Y NOTA GOBIERNO ARGENTINO A SANTA SEDE (17.III.81 Y 21.I.82) Y TENIENDO EN CUENTA ACTUAL FLUIDEZ RELACION BILATERAL Y FRENTE A TERCEROS SE CONSIDERA QUE, EN REUNION GRUPO ARGENTINO CON OFICINA MEDIACION (MI 314 PUNTO III), PODRIAN DESARROLLARSE SIGUIENTES IDEAS EN MATERIA ZONA DE PAZ COMO APROXIMACION INICIAL A TEMA:

A) RELACION ENTRE LAS PARTES:

- ASUMIR PARA LAS RELACIONES MUTUAS COMPROMISO SUGERIDO POR SU SANTIDAD EN PUNTO 3 B) PROPUESTA Y PUNTO 5 DISCURSO 12.XII.80. ELLO, PARA TODA LA ZONA AUSTRAL (ESPACIOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS) TAL COMO APARECE DELIMITADA EN DOCUMENTO VAT.ARG. 4/81, PAG. 15 (PUNTO III DEL APENDICE)

O.K

B) SITUACION ZONA FRENTE A TERCEROS:

- REAFIRMAR QUE, EN EJERCICIO PROPIA DEFENSA, CADA PARTE PODRA ADOPTAR MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS SIN QUE ELLO PUEDA ENTENDERSE COMO CONTRARIO A COMPROMISO MENCIONADO PUNTO A) PRECEDENTE.
- PREVER QUE, A TRAVES MECANISMO CONSULTA PERMANENTE, SE DETERMINE EN SU MOMENTO Y A NIVEL EXPERTOS AMBOS PAISES, MODALIDADES CONTROL TRAFICO MARITIMO Y AEREO, CAMBIO CONTROL OPERATIVO Y COORDINACION OTRAS ACTIVIDADES DE CARACTER DEFENSIVO QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

C) SALVAGUARDIA COMPROMISOS CONTRAIDOS EN MATERIA DEFENSA, ETC.:

ESTABLECER QUE LO QUE SE ACUERDE EN MATERIA ZONA DE PAZ NO AFECTARA EN MODO ALGUNO CUMPLIMIENTO RESPONSABILIDADES ESTRATEGICAS Y PRESTACION-SERVICIOS PUBLICOS INTERNACIONALES.

O.K

II. CON RELACION AL PUNTO B. 4) D) DE INSTRUCCIONES COMIL 23.XII.1981, SOBRE NEUTRALIZACION ZONA ENTRE LAS PARTES, PARECERIA OPORTUNO DIFERIR POR AHORA SU CONSIDERACION.

O.K

ORTIZ DE ROZAS

C

L F O G

(*) Toda documentación correspondiente ...

Fecha y hora de recepción en el D. C.

SECRETO (*) EJEMPLAR Nº 5

Apendice 8

general de expedición:

SECRETO

Buenos Aires, 22 de Julio de 1982

Organismos que deben tomar conocimiento

Originado por: GTAE / Nº 450

Destino: COMISION BEAGLE

Cable Nº 450

INSTRUCCIONES PARA LA NAVEGACION EN LOS CANALES FUEGINOS

1.- LA DELEGACION ARGENTINA, PROCURARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES.

1.1. CANALES ORIENTALES Y LAS AGUAS SITUADAS ENTRE LAS ISLAS SITUADAS AL ORIENTE DEL MERIDIANO DEL CABO DE HORNOS:

1.1.1. PARA BUQUES ARGENTINOS: " LIBERTAD DE NAVEGACION".

1.1.2. PARA BUQUES DE TERCERA BANDERA PROVENIENTES O CON DESTINO A CUALQUIER PUERTO ARGENTINO: DERECHO DE PASO EN TRANSITO CONTEMPLADO EN LA CONVENCION DE 1982 SOBRE EL DERECHO DEL MAR; PARA BUQUES DE GUERRA CON AVISO PREVIO.

1.2. CANAL MURRAY - SENO PONSOMBY - BAHIA NASSAU:
PARA BUQUES ARGENTINOS: PASO INOCENTE NO SUSPENDIBLE

1.3. CANALES OCCIDENTALES: (BRAZO S.O. BEAGLE Y BAHIA COOK; BRAZO N.O. BEAGLE, TIMBALES, O'BRIEN, BALLENERO, BRECKNOCK, OCASION , COCKBURN, MAGDALENA HASTA EL ESTRECHO DE MAGALLANES).

LA DELEGACION TRATARA DE LOGRAR :

1.3.1. PARA BUQUES ARGENTINOS: COMO MINIMO EL REGIMEN DE "PASO EN TRANSITO" CONTEMPLADO EN LA CONVENCION ARRIBA MENCIONADA PARA LOS ESTRECHOS UTILIZADOS PARA LA NAVEGACION INTERNACIONAL.

PARA LOS BUQUES DE GUERRA SE RECONOCERA EL REQUISITO DE "AVISO PREVIO" A CHILE .

1.3.2. PARA BUQUES DE TERCERA BANDERA PROVENIENTES O CON DESTINO A ///

CUALQUIER PUERTO ARGENTINO : DERECHO DE PASO EN TRANSITO.

1.4. LA REGLAMENTACION DE LA NAVEGACION REFERIDA A CUESTIONES DE SEGURIDAD, NO DEBERA IMPEDIR U OBSTACULIZAR LOS DERECHOS AQUI ESTABLECIDOS.

2. EN EL CASO DE QUE CHILE O LA OFICINA DE LA MEDIACION PRESENTAREN PROPUESTAS NO COINCIDENTES CON ESTAS INSTRCCIONES, ESA DELEGACION CONSULTARA A ESTA CONCILLERIA. ASUNTOS ESPECIALES.

CANCILLERIA